Auto interlocutorio:	3
Radicado:	05266 31 10 002 2021-00439 00
Proceso:	FILIACION EXTRAMATRIMONIAL
Demandante (s):	DORA ELISA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, representante legal de sus hijos menores de edad M.S.R.R. y S.A.R.R.
Demandado (s):	KATHIA CAMARGO FORTICH (en EE.UU. KATHIA CALIMORI), NEIL JORGE CARMARGO FORTICH y JORGE HUMBERTO CAMARCO AHUMADA como herederos determinados los del fallecido JORGE HUMBERTO CAMARCO SMITH, así como frente a sus herederos indeterminados
Tema y subtemas	Admite demanda.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Trece de enero de dos mil veintidós

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente demanda VERBAL de FILIACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL, promovida por la señora DORA ELISA RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, representante legal de sus hijos menores de edad M.S.R.R. y S.A.R.R., a través de apoderada judicial, frente a los señores KATHIA CAMARGO FORTICH (en EE.UU. KATHIA CALIMORI), NEIL JORGE CAMARGO FORTICH y JORGE HUMBERTO CAMARGO AHUMADA, como herederos determinados de JORGE HUMBERTO CAMARGO SMITH; igualmente, frente a sus herederos indeterminados.

CONSIDERACIONES

Cumplidas las exigencias realizadas por este Despacho por auto del 23 de noviembre de 2021 y, por ajustarse la demanda a los lineamientos de los artículos 82, 83, 84 y 386 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de FILIACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL CON PRESUNTO PADRE FALLECIDO, promovida por la señora DORA ELISA RODRIGUEZ

RODRÍGUEZ, representante legal de sus hijos menores de edad M.S.R.R. y S.A.R.R., a través de apoderada judicial, frente a los señores KATHIA CAMARGO FORTICH (en EE.UU. KATHIA CALIMORI), NEIL JORGE CAMARGO FORTICH y JORGE HUMBERTO CAMARGO AHUMADA, como herederos determinados de JORGE HUMBERTO CAMARGO SMITH; igualmente, frente a sus herederos indeterminados.

SEGUNDO. IMPARTIR a la demanda el trámite reglado en el artículo 368 y sucesivos del Código General del Proceso para los procesos verbales.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, en la forma contemplada en el artículo 291 del Estatuto Procesal, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a su contestación y ejerza el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 del Código General de Proceso.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandada para que, al momento de la contestación de la demanda, aporten los correspondientes registros civiles de nacimiento a fin de acreditar el parentesco como hijos del extinto JORGE HUMBERTO CAMARGO SMITH, teniendo en cuenta la manifestación bajo juramento que hace la parte demandante, quien afirma que no posee los registros civiles para probar el parentesco.

QUINTO: DECRETAR la práctica de la prueba del examen de genética con un índice de probabilidad superior al 99.9%, conforme al contenido del artículo 1º y 2° de la Ley 721 del 24 de diciembre de 2001. El examen se practicará en el laboratorio que se indicará en su momento oportuno, una vez finalizado el término de Ley para la contestación de la demanda. Y en cuanto a la prueba genética aportada como anexo a la demanda, a la misma se le dará traslado en la etapa procesal correspondiente; esto es, vencido el término del traslado de la notificación a los demandados.

SEXTO: EMPLAZAR a los herederos indeterminados del extinto JORGE HUMBERTO CAMARGO SMITH, para los fines dispuestos en el artículo 293 del C.G.P. y en la forma establecida en el artículo 1|08 ibídem,

publicación que se hará a través de un medio escrito, en el periódico "El Espectador" o "El Colombiano", el domingo.

SÉPTIMO: RECONOCER, personería a la abogada MARLENE RUEDA MAYORGA, portadora de la tarjeta profesional No. 53.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandante en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ[1]
JUEZ

(p)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 01.
Fijado hoy, 14 de Enero de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaria

[1] El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*"